



Condicionado Aegon Dependencia

Documentación no contractual

Le informamos que este documento no tiene valor legal ni contractual. Su contenido es estrictamente informativo sobre los seguros de Vida que forman parte del catálogo de productos de Aegon y en el que se muestran las garantías básicas que componen los productos, así como las diferentes coberturas opcionales a disposición del cliente.

Para saber las condiciones, garantías y límites, debe consultar la póliza donde se muestra el alcance del producto contratado.

Índice

El seguro de Aegon Dependencia

¿Qué es un contrato de seguro de Dependencia?	4
¿Qué personas intervienen?	4
Inicio y duración de la póliza	5
Cuestionario de salud	6

¿Cuál es el precio?

¿Cuánto cuesta?	6
¿Cómo se paga?	7

¿Qué incluye Aegon Dependencia?

¿Qué cubre este seguro?	7
¿Qué no cubre este seguro?	9
Modificaciones del Seguro	11

Cobro de las prestaciones

Bases del contrato: declaraciones iniciales	12
Modificación del riesgo	12
Documentación necesaria para tramitar el pago de las prestaciones	13
¿Cuándo pagará Aegon la prestación?	13

Aspectos legales

Legislación aplicable	14
Instancias de reclamación	14

Seguro de Dependencia

Sabemos que te has preocupado siempre por los tuyos. Ahora es el momento de que te cuides, por eso, te presentamos este seguro de dependencia, porque cuando lo contratas, lo haces pensando en proteger tu futuro.

Queremos asegurar que este paso que puedes dar al contratar un seguro de dependencia sirva para ayudarte en los momentos tan difíciles a los que sin dudo tendrías que enfrentarte.

En Aegon queremos ayudarte a proteger lo que más quieres.



El Seguro de Aegon Dependencia

¿Qué es un contrato de seguro de Dependencia?

Es un documento denominado póliza y contiene las condiciones del Seguro de Dependencia.

¿Qué personas intervienen?

Asegurador	La compañía que cubre el riesgo contratado es Aegon España, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, en adelante Aegon. Tiene su Domicilio Social en Vía de los Poblados,3 - Parque Empresarial Cristalia. Edif.4B - 28033 Madrid. Es una entidad española cuya actividad es controlada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.
Tomador	La persona que firma el contrato y tiene la obligación de pagar los recibos.
Asegurado	La persona sobre la que se establece la cobertura del riesgo de dependencia contratado.
Beneficiario	La persona a quien Aegon pagará la cantidad pactada si se produce el riesgo contratado, en este caso, el Asegurado.

Inicio y duración de la póliza

La póliza se inicia a partir de la fecha de efecto siempre que el Tomador haya pagado el primer recibo de la prima. Por prima se entiende el precio del seguro. Si se retrasa el pago, la cobertura entrará en vigor a las doce de la noche del día en que se pague.

Si se produce la situación de Gran Dependencia o Dependencia Severa del Asegurado antes de que se haya pagado la primera prima, Aegon quedará exenta de su obligación y no pagará ninguna cantidad al Beneficiario.

La póliza permanecerá en vigor durante un año desde la fecha en que tome efecto, y se renueva automáticamente todos los años hasta que se produzca el fallecimiento del Asegurado, se dé una situación de Dependencia cubierta por la póliza o esta se cancele.

Es muy importante que leas este condicionado con atención y lo entiendas en profundidad, para asegurarte de que se adapta a tus circunstancias concretas. No dudes en ponerte en contacto con nosotros ante cualquier duda. Estamos a tu disposición a través de este número de teléfono, **915 632 000**,y a través del formulario de contacto que encontrarás en la web.

Si no quieres renovar el seguro, debes comunicárselo a Aegon mediante una notificación escrita enviada al menos 1 mes antes de la fecha en que corresponda la renovación. Una vez formalizado el contrato, Aegon renuncia expresamente al derecho unilateral de oponerse a la renovación anual de la póliza.

Todas las comunicaciones entre las personas que intervienen en la póliza se realizarán por escrito o por alguno de los medios de comunicación que ofrezca Aegon en cada momento.

En nuestro compromiso con la claridad, te recordamos que si, una vez firmado el contrato, te das cuenta de que no se ajusta a tus necesidades, dispones de **30 días** desde que recibas la póliza para cancelarlo sin coste alguno.

Por otro lado, si te percatas de que las condiciones contenidas en la póliza no se corresponden exactamente con las acordadas, debes comunicarlo a Aegon dentro del mismo plazo de **30 días** desde que recibas la póliza, pasado el mismo se estará a lo que se establezca en la póliza.

Cuestionario de salud

El Asegurado cumplimentará un Cuestionario de salud con anterioridad a la suscripción de la póliza. Además, con su firma reconocerá que ha sido convenientemente informado de las consecuencias derivadas de la omisión o falta de veracidad en sus respuestas, lo que podría dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la prestación asegurada, o incluso a la cancelación del Contrato. El Asegurado declarará que en el Cuestionario de salud indica todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

¿Cuál es el precio?

¿Cuánto cuesta?

El precio del seguro, incluidos los impuestos y recargos legalmente repercutibles en cada momento, le corresponde pagarlos al Tomador. El recargo del Consorcio de Compensación de Seguros se pagará íntegramente en el primer recibo de cada anualidad mientras que el resto de impuestos y recargos, si la forma de pago fuese diferente a anual, se pagarán repartidos en cada uno de los recibos periódicos de cada anualidad.

Las primas de este seguro son anuales renovables, aunque los recibos se pueden fraccionar de forma mensual, trimestral o semestral dependiendo del importe de la prima.

Las prestaciones se revalorizarán, desde la fecha de inicio de la póliza, conforme al porcentaje indicado en ella.

A efectos de tarificación del riesgo y cancelación de las garantías, se utilizará la edad actuarial o edad del Asegurado correspondiente a su cumpleaños más cercano (anterior o posterior) a la fecha de efecto o de renovación, según corresponda.

Las garantías finalizarán cuando se produzca la situación cubierta, el impago de primas o fallezca el Asegurado.

Dado que los riesgos aumentan con la edad, el precio varía anualmente de acuerdo con la nueva edad alcanzada por el Asegurado, las prestaciones y la siniestralidad.

Mientras no se pague la primera prima el contrato no entrará en vigor. Es muy importante que el Tomador recuerde que si no se hubiera pagado, Aegon tiene derecho a exigir el pago o cancelar el contrato. **Si se produce el riesgo contratado antes de que se haya pagado la primera prima, Aegon quedará exenta de su obligación y no pagará ninguna cantidad al Beneficiario.**

¿Cómo se paga?

Todas las primas, en la fecha de emisión de cada recibo, se cargarán a la cuenta bancaria titularidad del Tomador indicada en la póliza.

Para Aegon lo más importante es que siempre te encuentres protegido, por lo que, en el supuesto de que cualquiera de los recibos de prima siguientes al inicial resultase impagado, Aegon lo enviará una segunda vez.

Si uno de estos recibos en su segundo envío al banco no fuera cobrado, la póliza quedará cancelada de acuerdo con la normativa y los plazos legales aplicables.

¿Qué incluye Aegon Dependencia?

¿Qué cubre este seguro?

Gran Dependencia

¿Qué es la Gran Dependencia?

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

¿Qué ocurre si queda en situación de Gran Dependencia?

Si el Asegurado se queda en situación de Gran Dependencia, Aegon pagará al Beneficiario una renta vitalicia mensual, revalorizable al 2% anual, siempre que hayan transcurrido los

Aegon Dependencia

periodos de carencia establecidos, la póliza esté en vigor, las primas correspondientes hayan sido pagadas por el Tomador y no se cumpla alguna de las condiciones detalladas en el punto siguiente “¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?”

El pago de esta renta supone la suspensión del pago de primas.

Dependencia Severa

¿Qué es la Dependencia Severa?

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

¿Qué ocurre si queda en situación de Dependencia Severa?

Si el Asegurado se queda en situación de Dependencia Severa, Aegon pagará al Beneficiario una renta vitalicia mensual, revalorizable al 2% anual, **siempre que hayan transcurrido los periodos de carencia establecidos, la póliza esté en vigor, las primas correspondientes hayan sido pagadas por el Tomador** y no se cumpla alguna de las condiciones detalladas en el punto siguiente “¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?”

Si estando percibiendo esta prestación se agravara la situación del Asegurado, de forma que le fuera declarada una situación de Gran Dependencia, desde el momento en que comunique esta situación a Aegon y sin efecto retroactivo pasará a cobrar la renta correspondiente a dicha garantía.

El pago de esta renta supone la **suspensión del pago de primas.**

Capital Primeros Gastos

¿Qué ocurre si queda en situación de Gran Dependencia o Dependencia Severa?

Si el Asegurado se queda en situación de Dependencia Severa o Gran Dependencia, Aegon pagará al Asegurado un capital único equivalente a tres mensualidades de la renta correspondiente, según la póliza y el tipo de dependencia, al 2% anual, **siempre que hayan transcurrido los periodos de carencia establecidos,**

Aegon Dependencia

la póliza esté en vigor, las primas correspondientes hayan sido pagadas por el Tomador y no se cumpla alguna de las condiciones detalladas en el punto siguiente “¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?”.

Este capital sólo se pagará una vez, en el momento en que se produzca la primera prestación de dependencia de este seguro.

¿Qué no cubre este seguro?

Periodos de carencia

Para que Aegon proceda al pago de las prestaciones, deberán haber transcurrido los siguientes periodos de carencia:

- a) No será de aplicación periodo de carencia a aquellas situaciones de dependencia que se originen como consecuencia de un accidente de cualquier tipo.
- b) **Periodo de carencia de 1 año**, desde la fecha de efecto del contrato o fecha de efecto de posteriores modificaciones, para las situaciones de dependencia física o funcional que no hayan sido ocasionadas por un accidente de cualquier tipo.
- c) **Periodo de carencia de 3 años**, desde la fecha de efecto del contrato o fecha de efecto de posteriores modificaciones, para las situaciones de dependencia intelectual, sensorial o psíquica que no hayan sido ocasionadas por un accidente de cualquier tipo.

Cuando el riesgo cubierto ocurra durante el periodo de carencia el Asegurado tendrá derecho a la devolución de las primas satisfechas hasta ese momento descontados los gastos, impuestos y recargos aplicables, quedando consecuentemente el contrato totalmente cancelado y sin desplegar efecto alguno.

¿En qué casos no se pagará ninguna prestación?

Aegon no pagará ninguna prestación si la Gran Dependencia o Dependencia Severa se producen por las siguientes causas:

- a) Enfermedades, accidentes, lesiones o cualquier otra alteración de la salud preexistente a la contratación del seguro y que no hayan sido declarados en el reconocimiento médico o en la declaración de salud facilitada en la contratación.
- b) Como consecuencia de tentativa de suicidio del Asegurado o aquellas situaciones de dependencia que se deriven de accidentes, heridas, enfermedades o mutilaciones causados voluntariamente por el Asegurado.
- c) Como consecuencia de embriaguez del Asegurado (tasa de alcoholemia superior a la establecida legalmente), el uso de drogas, narcóticos y/o de estupefacientes no prescritos por médicamente, así como las complicaciones físicas o neuropsiquiátricas producidas por abuso crónico del consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Actos de imprudencia temeraria, negligencia grave, así como las consecuencias de la participación del Asegurado en actos delictivos, apuestas, duelos o riñas, siempre que en éste último caso no hubiera actuado en legítima defensa o tentativa de salvamento de personas o bienes.
- e) Hechos de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular o insurrección.
- f) Consecuencias directas o indirectas de la energía atómica o nuclear, salvo que sean consecuencia de tratamientos médicos.
- g) En los casos en los que la percepción de la prestación lleve implícito engaño o fraude.
- h) Los que se produzcan en vehículos a motor participando el Asegurado en competiciones deportivas, exhibiciones, acrobacias o rally, así como los derivados de la práctica por parte del Asegurado de cualquier deporte con carácter profesional.
- i) Los riesgos derivados de la práctica no profesional por parte del Asegurado de los siguientes deportes: equitación, esquí en competición, alpinismo, espeleología, barranquismo,

- lucha, boxeo, artes marciales, inmersiones submarinas, motociclismo, ciclismo, puenting, rafting, rugby, polo, toreo o encierro de reses bravas y los derivados de la práctica a título profesional o amateur de vuelo sin

Modificaciones del Seguro

El Tomador, con anterioridad al acaecimiento del siniestro, podrá solicitar a Aegon las siguientes modificaciones:

1. Aumentar la renta inicialmente contratada, siempre con los límites establecidos y por tramos de 500,00€

En este caso serán nuevamente aplicables los periodos de carencia establecidos para el pago de prestaciones a contar desde la fecha de efecto de la modificación, aplicables sólo a la cuantía objeto de aumento y no a la renta inicialmente contratada.

2. Disminuir la renta inicialmente contratada, no siendo de aplicación periodos de carencia adicionales.

Estas modificaciones entrarán en vigor el primer día de la siguiente anualidad del seguro, siempre que el Asegurado supere los requisitos necesarios establecidos por Aegon de acuerdo con su nivel de aceptación de riesgos.

Dichas modificaciones darán lugar a la actualización de la prima cuyo cobro se efectuará de acuerdo con lo establecido en la póliza.



Cobro de las prestaciones

Bases del contrato: declaraciones iniciales

Las condiciones de la póliza se basan en los datos que el Tomador y el Asegurado nos faciliten en el momento de la contratación, y que incluyen las declaraciones sobre su profesión, la información comunicada en la declaración de salud que le haya sido realizada el Asegurado, escrita o telefónicamente, y, en su caso, las pruebas médicas necesarias para determinar el riesgo.

Si el Asegurado no contesta con sinceridad todas las preguntas del cuestionario, Aegon rescindirá el contrato sin devolver el importe de los recibos pagados, y no pagará el capital acordado en caso de que suceda el riesgo contratado.

Modificación del riesgo

El Tomador o el Asegurado deben comunicar a Aegon todas las circunstancias que modifiquen el riesgo. Estas circunstancias son las mismas por las que se preguntó al contratar la póliza (profesión, etc.). Esto no incluye las que se refieren al estado de salud del Asegurado: si sus condiciones de salud varían después de haber contratado el seguro, no tiene obligación de informar de ello a Aegon.

Si el Tomador o el Asegurado han actuado con mala fe, Aegon quedará exenta de su obligación y no pagará ninguna cantidad a los Beneficiarios.

Documentación necesaria para tramitar el pago de las prestaciones

En caso de producirse la situación de Gran Dependencia o Dependencia Severa del Asegurado deberá comunicarlo a Aegon tan pronto como sea posible.

En Aegon queremos ayudar a facilitar los trámites en estas situaciones que siempre son complicadas. Por ello, tenemos habilitado un número telefónico para facilitar la gestión, los Beneficiarios pueden dirigirse al **915 632 000**.

Para facilitar las gestiones, le informamos de la documentación que debe presentarse a Aegon en la dirección Vía de los Poblados,3 - Parque Empresarial Cristalía. Edif.4B - 28033 Madrid.

Documentación obligatoria para poder tramitar la prestación en caso de Dependencia Severa o Gran Dependencia del Asegurado:

- Fotocopia del DNI del Asegurado.
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante, en el que se determine el grado y nivel de dependencia.
- Certificado o informe médico acreditativo del origen, causas y antigüedad de la situación de dependencia.
- Fe de vida. Esta documentación será obligatoria presentarla siempre que lo solicite Aegon, y al menos con carácter anual, dentro de los tres primeros meses del año, en tanto se abonen prestaciones vitalicias.
- Número de cuenta corriente donde realizar el ingreso, acreditando que el beneficiario es titular de la misma.

¿Cuándo pagará Aegon la prestación?

Una vez se entregue la documentación necesaria para solicitar el pago de la prestación señalada en el apartado anterior, la Aseguradora procederá al estudio de la misma y una vez validada procederá al pago.



Aspectos legales

Legislación aplicable

La póliza se rige por la siguiente legislación española:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. de 17 de octubre de 1980).
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (BOE de 15 de julio) y el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.
- En el supuesto de comercialización a distancia, por la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores.
- Y, en su caso, demás normativa que desarrolle la indicada anteriormente.

Instancias de reclamación

El Tomador, el Asegurado, los Beneficiarios, terceros perjudicados y herederos de unos y otros, podrán presentar sus quejas y reclamaciones ante el Departamento de Atención al Cliente de Aegon España SAU de Seguros y Reaseguros, en Vía de los Poblados,3 - Parque Empresarial Cristalia. Edif.4B - 28033 Madrid.

El Departamento de Atención al Cliente de Aegon tiene un plazo de **1 mes** para resolver su reclamación. Su resolución es vinculante sólo para Aegon. Si el Cliente no acepta la resolución o ha transcurrido **1 mes** sin ninguna contestación podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en el Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, a la atención del Servicio de Reclamaciones, ante el que deberá acreditar que se dirigió previamente al Departamento de Atención al Cliente de Aegon.

Las reclamaciones presentadas ante el Departamento de Atención al Cliente o ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no impedirán al cliente el uso de la vía judicial para la defensa de sus intereses. En ese caso los expedientes anteriores se finalizarían, ya que quedarán supeditados a la resolución del procedimiento judicial instado.

AEGON ESPAÑA, S.A.U. de Seguros y Reaseguros.
Vía de los Poblados, 3 - Parque Empresarial Cristalía. Edif. 4B - 28033 Madrid
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6.258, Libro 0 Folio 171 Sección
8ª, Hoja M-102.043, Inscripción 413ª. N.I.F. A - 15003619

